



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba 08 de Mayo 2025

Vistos; el Informe N°085-2025-RSSLC/UGDPH emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la RSSLC solicita a la Dirección Ejecutiva de la RSSLC con el sustento técnico correspondiente la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de carrera del personal de la Salud de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Convención;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 003-2025-SA, de fecha 27 de marzo del 2025, se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales el mismo que consta de siete capítulos veinticinco artículos y seis disposiciones complementarias finales que forma parte integrante del presente decreto supremo;

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N° D000084-2025-OGGRII-MINSA, de fecha 22 de abril del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en aras de salvaguardar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de carrera autorizado por la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2025, ello en concordancia con el ordenamiento jurídico establecido en el artículo 10 del Reglamento descrito en la referencia se les insta todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud (INC), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y a las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales a conforman los respectivos Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera y el cumplimiento obligatorio del acotado marco legal;

Que, mediante el MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 0877-2025-GR CUSCO-GRSC/DG-OAJ, de fecha 5 de mayo 2025, el Gerente Regional de Salud Cusco, hace mención a la Ley 32185 en Ley del Presupuesto para el año 2025 y el DECRETO SUPREMO N° 003-2025-SA, pues que aprueban el Reglamento del Proceso de Cambio del Grupo de Carrera del Personal de Salud tomando como referencia los artículo 8° y 10° para la conformación y el proceso respectivo;



Que, la Red de Servicios de Salud La Convención, brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza mejorando la calidad de vida con eficacia y calidad, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la actuación de la Red de Servicios de Salud La Convención, debe enmarcarse dentro de las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades así como de las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme se tiene el Principio de Imparcialidad del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se tiene: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que, el Decreto Supremo N.º 003-2025-SA, publicado el 28 de marzo de 2025, aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, el decreto Supremo se basa en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Esta disposición autoriza, de manera excepcional y a partir de diciembre de 2025, al MINSA y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a realizar procesos de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud en plazas presupuestadas, exceptuándolos de ciertas restricciones establecidas en la misma ley y en la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el presente reglamento establece los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud; el mismo que aplica al personal



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba 08 de Mayo 2025



de salud del MINSA, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. El objetivo es regular los procesos de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera en plazas presupuestadas, conforme a lo autorizado por la Ley N.º 32185;

Que, el reglamento detalla los procedimientos para solicitar y evaluar los cambios de grupo ocupacional y de línea de carrera, incluyendo los criterios de elegibilidad, documentación requerida y plazos. Asimismo, establece los mecanismos para garantizar la transparencia y equidad en estos procesos;

Que, estando al Decreto Supremo N.º 003-2025-SA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud del Ministerio de Salud, se tiene el artículo 10º que señala lo siguiente:

Artículo 10º. Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora.

Que, la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada unidad Ejecutora será designada por Resolución de Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

10.1 En el caso de la Administración central del Ministerio de salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien preside.

10.2 En el caso de las Unidades Ejecutoras: Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien presidirá.

10.3 Un/a representante de la oficina de Recursos Humanos o quien haga su veces, quien actuara como Secretario Técnico.

10.4 Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.

10.5 Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno.



Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, en el marco de sus funciones propone para la **CONFORMACIÓN DE COMISIONES PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CONVENCION** según se detalla a continuación;

COMO PRESIDENTE

1. CPC. ALAIN OPORTO JIMÉNEZ

COMO ALTERNO

1. BIOLG. ISAIAS BARRIENTOS LIMA

SECRETARIO TÉCNICO

1. CPC. PERCY PABLO PACORI MAMANI

COMO ALTERNO

1. BACH. ENRIQUE ROZAS CANAL

COMO MIEMBROS (ASESORÍA LEGAL)

1. ABOG. LINO AMÉRICO DIAZ TEJADA

COMO ALTERNO

1. ABOG. JOHANA KATHERINNE FARFAN CENTENO

COMO MIEMBROS (OFICINA DE PRESUPUESTO)

1. CPC. CHARLIE GALIZA PAIVA

COMO ALTERNO

1. BACH. BRANKO HERMOZA SEGURA



Que, el Decreto Supremo N.º 003-2025-SA representa un avance significativo en la gestión del recurso humano en el sector salud, al establecer un marco normativo claro para los procesos de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera. Esto busca mejorar la eficiencia y calidad de los servicios de salud, alineando las competencias del personal con las necesidades del sistema de salud pública, asimismo estando al decreto en mención esta se basa en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. *Esta disposición autoriza, de manera excepcional y a partir de diciembre de 2025, al MINSA y a las*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Quillabamba 08 de Mayo 2025

unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a realizar procesos de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud en plazas presupuestadas, exceptuándolos de ciertas restricciones establecidas en la misma ley y en la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que: con Informe N°085-2025-RSSLG/UGDPH emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la RSSLG solicita a la Dirección Ejecutiva de la RSSLG con el sustento técnico correspondiente la conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de carrera del personal de la Salud de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Convención;

Que, con Memorandum N°0360-2025-GRSC/RSSLG, la Dirección Ejecutiva de la RSSLG, dispone la conformación LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CONVENCION; propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la RSSLG;

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante RM.002-2025-MINSA; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley 27902; estando a lo informado por Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y la opinión favorable del jefe de la Oficina de Administración de la Red de Servicios de Salud La Convención;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CONVENCION, por lo expuesto en el considerando de la presente resolución y según se detalla a continuación:

PRESIDENTE

2. CPC. ALAIN OPORTO JIMÉNEZ

ALTERNO

2. BIOLÓG. ISAIAS BARRIENTOS LIMA

SECRETARIO TÉCNICO

2. CPC. PERCY PABLO PACORI MAMANI

ALTERNO

2. BACH. ENRIQUE ROZAS CANAL

MIEMBROS (ASESORÍA LEGAL)

2. ABOG. LINO AMÉRICO DIAZ TEJADA

ALTERNO

2. ABOG. JOHANA KATHERINNE FARFAN CENTENO

MIEMBROS (OFICINA DE PRESUPUESTO)

2. CPC. CHARLIE GALIZA PAIVA

ALTERNO

2. BACH. BRANKO HERMOZA SEGURA

Artículo Segundo.- La Comisión del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Convención, deberá informar las actividades cumplidas a la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención e Instituciones que corresponde.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JFCA/PPPM/erc.-



M.C. Javier Pineda Castilla Acuña
CMC 2053 - DNA A07747
DIRECTOR EJECUTIVO